



AYUNTAMIENTO

ALPEDRETE

www.alpedrete.es

PLAZA DE LA VILLA, Nº 1
Tel.: 91 857 21 90
Fax: 91 857 16 73
28430 ALPEDRETE (MADRID)

OBSERVATORIO CONTRA LA VIOLENCIA, EL RACISMO Y LA INTOLERANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALPEDRETE

REGLAMENTO

Objeto de Observatorio

El proceso de construcción de Europa y la Constitución española contenido en sus tratados y ordenamientos jurídicos se fundamentan en la defensa de la dignidad de la persona y los derechos humanos, así como en la promoción de valores de igualdad y no discriminación, libertad, justicia, solidaridad y tolerancia.

La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea establece en su preámbulo que “la Unión está fundada sobre los valores indivisibles y universales de la dignidad humana, la libertad, la igualdad y la solidaridad, y se basa en los principios de la democracia y el Estado de Derecho”. Y así, en el artículo 1 afirma que “la dignidad humana es inviolable. Será respetada y protegida”.

La Constitución Española establece en el artículo 10 que “la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y la paz social”. Así mismo, indica que “las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce, se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España”.

Las instituciones europeas encargadas de la protección de los derechos humanos han realizado un llamamiento a todas las instituciones, públicas y privadas, a que defiendan los valores democráticos, a los colectivos vulnerables y a las personas en riesgo de sufrir discriminación y delitos de odio. Este llamamiento se justifica en:

- Primero, el aumento de las manifestaciones de racismo, xenofobia, antisemitismo, homofobia y de otras tipologías de formas de intolerancia en toda la Unión Europea.
- Y segundo, la existencia de organizaciones en todos los países que promueven conductas violentas y discursos de odio vulnerando sistemáticamente las libertades y los derechos fundamentales mediante sus actividades, propaganda y difusión de ideas o mensajes por redes sociales, internet o por cualquier otro medio desde donde promueven, fomentan e incitan al odio, a la hostilidad, acoso, discriminación o violencia por motivos racistas, xenófobos, antisemitas, homófobos y de otras formas de intolerancia racial, étnica, cultural, ideológica o social.

En respuesta a esta situación, y de acuerdo a los preceptos establecidos en la Carta de Derechos Humanos de Naciones Unidas, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y la Constitución Española, el Ayuntamiento de Alpedrete ha decidido



comprometerse contra la violencia, el racismo y la intolerancia y trabajar en la prevención y erradicación de toda clase de discriminación y delito de odio, mediante la creación de un Observatorio contra la Violencia, el Racismo y la Intolerancia.

El Observatorio contra la Violencia, el Racismo y la Intolerancia del Ayuntamiento de Alpedrete se concibe como un organismo consultivo, con actuaciones de estudio y realización de informes y al que se le encarga la tarea de elaborar un Plan Integral contra la Intolerancia y se le establecen como funciones genéricas: estudiar y analizar la situación en el municipio sobre las distintas manifestaciones de intolerancia; proponer y realizar seguimientos en materia de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia, la homofobia y, en general, la intolerancia; así mismo, fomentar y orientar, en el ámbito de sus atribuciones, la defensa y protección de los derechos de los ciudadanos en la lucha contra el racismo y la intolerancia.

Para la realización de estas funciones, se establecen las siguientes competencias del Observatorio contra la Violencia, el Racismo y la Intolerancia del Ayuntamiento de Alpedrete.

PRIMERA. Objeto y naturaleza

El Observatorio tiene como objeto proporcionar al Ayuntamiento de Alpedrete informaciones objetivas y análisis para prevenir y detectar situaciones y hechos que fomenten e inciten al odio, hostilidad, acoso, discriminación o violencia por motivos racistas, xenófobos, antisemitas, homófobos y de otras formas de intolerancia en su ámbito territorial, que puedan resultar significativos para la adopción de medidas y la definición de acciones propias de su esfera competencial.

El Observatorio será el órgano encargado de la formulación y proponer actuaciones contra la violencia, el racismo, la xenofobia, la homofobia y, en general, contra la intolerancia.

SEGUNDA. Funciones

El Observatorio contra la Violencia, el Racismo y la Intolerancia del Ayuntamiento de Alpedrete realizará su labor de acuerdo a las siguientes funciones:

- I. Recoger, registrar y analizar las informaciones y datos objetivos y comparables sobre actos y actitudes racistas, xenófobas, antisemitas, homófobas y de otras formas de intolerancia que tengan lugar en el ámbito territorial del municipio de Alpedrete.
- II. Analizar la amplitud y evolución de estos problemas así como sus causas, consecuencias y efectos. Detectar y recoger información de conductas y manifestaciones de estigmatización, hostilidad, discriminación y delitos de odio que se produzcan en el municipio de Alpedrete.



- III. Formular propuestas de actuaciones, programas y ayudas a intervenciones que puedan contribuir a remediar o limitar los fenómenos y manifestaciones de racismo e intolerancia, discriminación y delitos de odio, en el municipio de Alpedrete.
- IV. Promover la colaboración y coordinación con los distintos agentes públicos y privados, vinculados con la prevención y lucha contra el racismo, la intolerancia y violencia relacionada.
- V. Elaborar propuestas para fomentar las acciones preventivas de sensibilización de los ciudadanos en favor de la tolerancia en la convivencia social, la promoción del principio de igualdad de trato y no discriminación y lucha contra la xenofobia, el racismo, la homofobia y toda forma de intolerancia.
- VI. Proponer las medidas orientadas al restablecimiento de la normalidad en casos de sucesos de violencia u otras situaciones de intolerancia. Orientar sobre la implantación de posibles medidas de seguridad adicionales a las ya existentes.
- VII. Orientar el acceso a la información de los ciudadanos sobre las actuaciones de protección de los derechos fundamentales, tal como se regulan en nuestro ordenamiento jurídico y los Convenios y Tratados Internacionales.
- VIII. Facilitar y fomentar la cooperación con los interlocutores sociales, centros de investigación y centros universitarios, organizaciones no gubernamentales especializadas y representantes de las autoridades públicas competentes para la organización periódica de mesas redondas, seminarios y reuniones y constituir, cuando sea necesario, grupos de trabajo para análisis de temas específicos. Y cualquier otra que se considere necesaria para alcanzar los objetivos que dan sentido a la creación del Observatorio.

TERCERA. Organización interna

El Observatorio contra la Violencia, el Racismo y la Intolerancia se organiza en dos órganos fundamentales: Comisión Permanente y Consejo de Participación.

I. Comisión Permanente

a. Composición:

- i. Presidencia: que corresponderá al alcalde del Ayuntamiento de Alpedrete.
- ii. Vicepresidencia: dos vicepresidencias que corresponderán a los concejales delegados designados por el alcalde del Ayuntamiento de Alpedrete.
- iii. Representantes de los grupos políticos con representación en la corporación municipal.
- iv. Secretaría de Coordinación, nombrada por el gobierno municipal a propuesta del alcalde del Ayuntamiento de Alpedrete.
- v. Vocales expertos, nombrados por el gobierno municipal a propuesta del



alcalde del Ayuntamiento de Alpedrete.

b. Funciones:

- i. La Comisión Permanente es el órgano motor del Observatorio contra la Violencia, el Racismo y la Intolerancia. Sus funciones son diseñar, formular, proponer e impulsar las acciones que emanen de la propia Comisión Permanente y del Consejo de Participación.
- ii. Corresponde a la Presidencia y, en ausencia de esta a la Vicepresidencia: ostentar la representación del Observatorio. Acordar la convocatoria de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como fijar el orden del día, teniendo en cuenta las peticiones de las personas que forman el pleno del Observatorio. Presidir las sesiones y moderar el desarrollo del debate, dirimir con su voto los empates a efecto de adoptar acuerdos y visar las actas de los acuerdos que se adopten en el Pleno del Observatorio del Consejo de Participación.
- iii. Corresponde a la Secretaría de Coordinación: coordinar las reuniones de la Comisión permanente y del Consejo de Participación de Observatorio. Organizar y custodiar la documentación del Observatorio. Convocar las Comisiones de Trabajo.
- iv. Corresponde a los Vocales Expertos: Participar en las reuniones de la Comisión Permanente y del Consejo de Participación, coordinar o dirigir informes o estudios, reuniones o aquellas tareas que se les encomiende y esté en el ámbito de su capacidad.

c. Reuniones:

- i. Se reunirá en sesión ordinaria al menos dos veces al año y con carácter extraordinario cuando sea convocado por la Presidencia del Observatorio.

II. Consejo de Participación:

a. Composición:

- i. Presidencia: que corresponderá al alcalde del Ayuntamiento de Alpedrete.
- ii. Los miembros de la Comisión Permanente que lo deseen.
- iii. Representantes de las asociaciones vinculadas/relacionadas con las materias objeto de estudio y/o análisis por el Observatorio contra la Violencia y la Intolerancia del Ayuntamiento de Alpedrete.

b. Funciones:

- i. Planificación, supervisión y aprobación de la labor desarrollada por el Observatorio y de sus órganos de gestión. Creación de comisiones de trabajo (seguridad, participación ciudadana, deporte, educación, juventud, cultura, bienestar social, e inmigración, quejas y denuncias).
- ii. Aprobar la Memoria Anual del Observatorio, si la hubiera.

c. Reuniones:

- i. Se reunirá en sesión ordinaria al menos dos veces al año y con carácter extraordinario cuando sea convocado por la Presidencia del Observatorio.